

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, febrero cuatro (4) de 2021. A Despacho de la señora Juez el anterior memorial suscrito por el doctor JOSE FERNANDO MORENO LORA. Sírvase Proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, febrero cuatro (4) de dos mil veintiuno (2021)

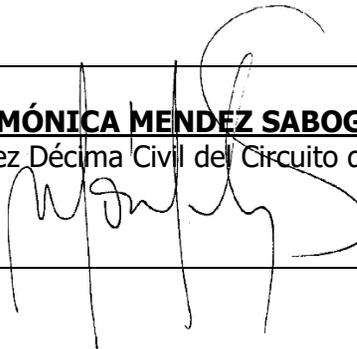
RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2019-00157-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede suscrito por el doctor JOSE FERNANDO MORENO LORA, mediante poder conferido por la doctora MARIA CLARA BUILES ESTRADA como gerente del FONDO DE GARANTIAS S.A. CONFÉ, téngase dentro del presente proceso al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. para todos los efectos legales, como SUBROGADO LEGAL PARCIAL de los créditos representados en los Pagarés números: 2H369596 con garantías 5158421 y 5026937; y el pagare número 820009245-0 garantía 4907993 suscritos por los demandados sociedad COMERCIAL DE CARBON S.A.S, MARTHA CECILIA PADILLA BEDOYA y JORGE ENRIQUE DIAZ PADILLA, por un valor cancelado de \$59'999.671.00.

Reconózcasele personería al doctor JOSE FERNANDO MORENO LORA, titular de la cédula de ciudadanía Nro. 16.450.290 de Yumbo (Valle) y de la Tarjeta Profesional Nro. 51.474 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.- en el presente proceso, de conformidad al poder que le fue conferido.

Ejecutoriada la presente providencia, ORDENAR que una vez cumplidos los presupuestos del acuerdo PCSJA17-10678 del Consejo Superior de la Judicatura, que modificó el Acuerdo PSAA13-9984, remitir el proceso a los Juzgados de Ejecución de Sentencias Civil del Circuito.

NOTIFIQUESE

 Libertad y Orden República de Colombia	<p>MÓNICA MENDEZ SABOGAL Juez Décima Civil del Circuito de Cali</p> 
--	---